

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

3832 Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se convocan las pruebas específicas de acceso a los Estudios Superiores de Música para el año académico 2016-2017 y se dictan instrucciones relativas a su evaluación y desarrollo.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 45.2.c, incluye entre las enseñanzas artísticas superiores los estudios superiores de música.

El artículo 54.2 establece que para acceder a estos estudios será preciso estar en posesión del título de bachiller o haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y superar una prueba específica de acceso regulada por las Administraciones educativas en la que el aspirante demuestre los conocimientos y habilidades profesionales necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes. Señala igualmente que la posesión del título profesional de música será tenida en cuenta en la calificación final de esta prueba.

Por otra parte, el artículo 69.5, en redacción dada al mismo por el artículo único.56 de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, prevé que los mayores de dieciséis años de edad puedan acceder directamente a los estudios superiores de música mediante la superación de una prueba específica, regulada y organizada por las Administraciones educativas, que acredite que el aspirante posee los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarios para cursar con aprovechamiento dichos estudios. La superación de esta prueba permite realizar la prueba específica de acceso convocada por esta Resolución.

La prueba específica de acceso a las distintas especialidades de los estudios superiores de música se ha regulado para la Región de Murcia en la Resolución de 25 de julio de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se establece para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el plan de estudios y la ordenación de los estudios superiores de música, se completan los planes de estudios iniciados en los años académicos 2010-2011 y 2011-2012 y se regula la prueba específica de acceso. En la misma se establece la descripción de las pruebas para cada especialidad, su evaluación y calificación, los principios de su convocatoria y las características del tribunal de la prueba.

En relación con esta prueba, la disposición adicional primera del Decreto 75/2008, de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de música para la Región de Murcia, determina que la nota media del expediente de las enseñanzas profesionales de música constituirá el 40% de la nota de la prueba en el caso del alumnado que opte a ella y esté en posesión del título profesional de música.

El apartado primero de la citada disposición adicional establece que "la Consejería competente en materia de Educación garantizará la adecuación de la prueba de acceso a las enseñanzas superiores de música al currículo de las enseñanzas profesionales de música, así como la coordinación entre los centros que impartan ambas enseñanzas para su organización y realización."

Se hace necesario convocar la prueba de acceso a los estudios superiores de música para el año académico 2016-2017, así como dictar instrucciones relativas al respecto, especialmente en cuanto al funcionamiento y actuación de los tribunales, su evaluación y el proceso de reclamación contra las calificaciones obtenidas.

Visto lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Decreto n.º 107/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación y Universidades, esta Dirección General de Universidades e Investigación,

Resuelve:

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución tiene por objeto convocar las pruebas específicas de acceso a los estudios superiores de música en la Región de Murcia para el curso académico 2016-2017 y dictar instrucciones relativas a su evaluación y desarrollo.

Segundo.- Descripción de la prueba específica de acceso.

La prueba específica de acceso a los estudios superiores de música atenderá a lo dispuesto en los puntos vigesimoprimer a vigesimosexto de la Resolución de 25 de julio de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, sobre plan de estudios y ordenación de los estudios superiores de música (BORM del 16 de agosto).

Tercero.- Convocatoria de la prueba específica de acceso a los estudios superiores de música para el año académico 2016-2017.

1. Se convoca la prueba de acceso a los estudios superiores de música para el curso académico 2016-2017 en las siguientes especialidades:

- a) Composición
- b) Dirección
- c) Interpretación
- d) Musicología
- e) Pedagogía

2. La prueba de acceso de la especialidad de Interpretación se podrá realizar en las siguientes modalidades instrumentales: Acordeón, Cante flamenco, Canto, Clarinete, Clave, Clavicordio, Contrabajo, Fagot, Flauta de pico, Flauta travesera, Guitarra, Guitarra Flamenca, Instrumentos de púa, Oboe, Órgano, Percusión, Piano, Saxofón, Traverso barroco, Trombón, Trompa, Trompeta, Tuba/Bombardino, Viola, Violín y Violonchelo.

3. El calendario de actuaciones vinculadas a la prueba de acceso se recoge en el Anexo I.

4. La superación de la prueba específica de acceso faculta únicamente para matricularse en el curso 2016-2017.

Cuarto.- Solicitud de inscripción: modelo, lugar y plazo de presentación.

1. Quienes deseen participar en la prueba de acceso a los estudios superiores de música en el Conservatorio Superior de Música de Murcia "Manuel Massotti Littel" deberán solicitar su inscripción en la misma a través de la página web www.csmmurcia.com

Excepcionalmente, si por alguna causa les fuera imposible utilizar esta vía, cumplimentarán la solicitud utilizando el formulario que se establece en el anexo II. La inscripción en la prueba constituye igualmente la solicitud de admisión en dicho centro para el curso 2016-2017.

No podrán participar en la prueba de acceso a una determinada especialidad y, en su caso, modalidad instrumental quienes ya hubieran iniciado en otro centro los estudios superiores de música en dicha especialidad y, en su caso, modalidad. Estos estudiantes sólo podrán solicitar su admisión en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" por la vía de traslado. Quienes contravengan esta disposición perderán la plaza que les hubiera podido corresponder.

2. La solicitud de inscripción, tanto si se cumplimenta a través de la web como con el formulario del anexo II, se presentará preferentemente en la secretaría del Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel", acompañada de la documentación que se indica en los apartados 3 y 4 de este punto. También podrá presentarse en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Región de Murcia o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3. La solicitud de inscripción deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

3.1. Original y fotocopia, para cotejo, de documentación acreditativa de la identidad (documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residencia), salvo que el solicitante hubiera autorizado su consulta, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.2. Una copia de la solicitud de inscripción, que será devuelta al interesado sellada por el centro.

3.3. Justificante de haber satisfecho el precio público correspondiente en los términos establecidos en el punto quinto.

3.4. Acreditación de los requisitos académicos, aportando, según proceda, alguno de los siguientes documentos:

a) Original y fotocopia, para su cotejo, del título de Bachiller o certificación de cumplimiento de los requisitos para su expedición, incluido el pago de las tasas correspondientes, expedida por el secretario del centro docente donde se hubiera solicitado el título, con el visto bueno del Director, o

b) Certificación de haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años emitida por la universidad correspondiente, o

c) Certificación de haber superado la prueba para mayores de dieciséis años (mayores de diecinueve años, si se realizó antes de 2016) que no reúnan los requisitos académicos exigidos para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores. No será precisa si dicha prueba se hubiera superado en las convocatorias efectuadas en la Región de Murcia, debiéndose indicar en la solicitud de inscripción tal circunstancia y el año de convocatoria.

3.5. En caso de poseer el título profesional de música se adjuntará:

a) Original y fotocopia, para su cotejo, del título profesional de música, o certificación de haber cumplido los requisitos para su expedición (incluido el

pago de las tasas correspondientes), emitida por el secretario del centro docente donde se hubiera solicitado el título, con el visto bueno del Director, y

b) Certificación de nota media de las enseñanzas profesionales o del grado medio de música, emitida por el conservatorio donde se hubieran realizado esos estudios, conforme al modelo establecido en el anexo III.

4. Adicionalmente, los aspirantes en los que concurran las circunstancias que se indican a continuación adjuntarán a la solicitud los documentos que en cada caso se especifican:

4.1. Miembros de familia numerosa: fotocopia del carnet de familia numerosa actualizado. Las familias numerosas de categoría general tienen derecho a una bonificación del 50% en el precio público aplicable a esta prueba; las de categoría general están exentas de su pago.

Quienes posean el carnet de familia numerosa expedido en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no tendrán obligación de presentarlo, siempre que den su consentimiento para que se consulten los datos relativos a dicho documento, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Comunidad de la Región de Murcia.

4.2. Aspirantes con al menos un 33% de discapacidad que no impida la realización de los estudios en los que aspiran a ingresar: certificación con reconocimiento permanente de la discapacidad o minusvalía, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el servicio correspondiente de las distintas comunidades autónomas junto con dictamen técnico-facultativo sobre las adaptaciones necesarias. Estos aspirantes tienen derecho a la exención del precio público aplicable a esta prueba.

Los solicitantes que tengan el reconocimiento de minusvalía por el IMAS no deberán presentarlo si dan su consentimiento para que se consulten los datos relativos a dicho documento, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4.3 Aspirantes con necesidades educativas no asociadas a discapacidad (dislexia, trastorno por déficit de atención e hiperactividad u otras dificultades específicas del aprendizaje), siempre que no impidan la realización de los estudios en los que aspiran a ingresar: certificación acreditativa, expedida por institución o facultativo competentes para ello. Estos aspirantes podrán solicitar las adaptaciones a las que se refiere el anexo VI.

4.4 Víctimas de actos terroristas, sus cónyuges e hijos: resolución administrativa por la que se reconozca esta condición. Estos aspirantes tienen derecho a la exención del pago del precio público aplicable a esta prueba.

5. Si la documentación solicitada ya obrase en la secretaría del Conservatorio Superior, deberá especificarse en la solicitud si se desea que el centro la incorpore de oficio.

6. Las solicitudes de inscripción en la prueba de acceso se presentarán en los plazos establecidos en el anexo I.

7. Quienes durante estos plazos no cumplan los requisitos académicos por no haber concluido los estudios que conducen a los títulos correspondientes o las pruebas pertinentes, podrán presentar su solicitud de inscripción en la prueba de

acceso condicionada a que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en el plazo establecido a estos efectos en el anexo I.

8. Se presentará una solicitud por cada especialidad y, en su caso, modalidad instrumental en la que se desee realizar la prueba específica de acceso. Sólo será necesario aportar en una de ellas la documentación común, adjuntándose a cada una el justificante de pago del precio público según se determina en el punto siguiente.

Quinto.- Precios públicos.

1. Para formalizar la inscripción en la prueba de acceso los interesados deberán ingresar la cantidad de 42,04 euros, o la que resulte de aplicar a esta tarifa las bonificaciones indicadas en el apartado 4 del punto cuarto de esta Resolución, de acuerdo con la Orden de 3 de febrero de 2015 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en 2015, que continúa vigente en el momento de publicación de esta Resolución.

—Ingreso en una oficina del Banco Mare Nostrum (Caja Murcia, Caja Granada o Sa Nostra), utilizando la carta de pago que se obtiene automáticamente al finalizar el proceso de inscripción a través de la web. Puede conllevar el pago de una comisión bancaria.

—Ingreso en una oficina del Banco Mare Nostrum (Caja Murcia, Caja Granada o Sa Nostra), utilizando la carta de pago que puede obtenerse en la Secretaría del Conservatorio Superior. No conlleva pago de comisión bancaria.

—Transferencia a la cuenta ES65-0487-0090-7120-0055-5414 del Banco Mare Nostrum (Caja Murcia, Caja Granada o Sa Nostra), cuyo titular es el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel", haciendo constar en el talón de ingreso nombre y apellidos del solicitante e indicando en el concepto "Acceso ESMúsica" y la especialidad. Puede conllevar el pago de una comisión bancaria.

2. Si se presentan solicitudes de inscripción en la prueba de acceso a varias especialidades se pagará el precio público para cada una de ellas.

Sexto.- Publicación de la relación de solicitantes. Subsanación y reclamación.

1. Las relaciones provisionales de solicitantes admitidos y excluidos se publicarán en el tablón de anuncios del Conservatorio Superior en las fechas señaladas en el anexo I.

2. Se relacionará a los solicitantes por especialidad y, en Interpretación, modalidad instrumental, ordenados alfabéticamente. En el caso de los solicitantes excluidos se indicará el motivo de la exclusión y, si fuera posible su subsanación, se especificará el modo de realizarla.

3. En caso de disconformidad con la relación provisional de solicitantes, se podrá presentar reclamación contra ella en la secretaría del centro, dirigida al director del Conservatorio Superior. Los plazos de reclamación se indican en el anexo I.

4. En los mismos plazos se podrá subsanar el motivo de exclusión del modo que indique la lista provisional de excluidos.

5. Las relaciones definitivas de solicitantes admitidos y excluidos se publicarán en el tablón anuncios del centro los días indicados en el anexo I, especificando la opción de recurso que señala el apartado siguiente.

6. Contra la relación definitiva de solicitantes cabrá interponer recurso de alzada ante el director del Conservatorio Superior o ante la Dirección General de Universidades e Investigación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de la relación definitiva. Esta Dirección General será el órgano competente para su resolución. La presentación del recurso de alzada no paralizará el desarrollo de los procedimientos de acceso y de admisión.

Séptimo.- Tribunales de la prueba específica de acceso.

1. El director del Conservatorio Superior designará los tribunales conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del punto vigesimonoveno de la Resolución de 25 de julio de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, sobre plan de estudios y ordenación de los estudios superiores de música.

2. La composición de los tribunales se hará pública en el tablón de anuncios del Conservatorio Superior de Música de Murcia en las fechas establecidas en el anexo I.

3. Cada tribunal elaborará los criterios de calificación de las partes y ejercicios que componen la prueba de acceso y publicará, en las fechas que se determinan en el anexo I, en el tablón de anuncios del Conservatorio Superior de Música, copia de dichos criterios así como los materiales necesarios que deban aportar los aspirantes para realizar la prueba.

4. En el caso de solicitantes con discapacidad que no impida la realización de los estudios que aspiran a cursar, el tribunal evaluador adoptará las medidas oportunas de adaptación de tiempos y medios que procedan, en aplicación de la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, respetando, en todo caso, la posibilidad de acreditación de los conocimientos, aptitudes y habilidades del aspirante para cursar con aprovechamiento las enseñanzas a las que pretende acceder.

5. De igual modo, el tribunal evaluador adoptará las medidas necesarias para aquellos solicitantes que, en el momento de la inscripción, justifiquen debidamente alguna necesidad educativa no asociada a discapacidad (dislexia, trastorno por déficit de atención e hiperactividad u otras dificultades específicas del aprendizaje) que no les impida la realización de los estudios que aspiran a cursar de acuerdo a lo establecido en el anexo VI.

6. En caso de que el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" no disponga de los medios de adaptación necesarios, o no pueda adoptar las medidas oportunas, el presidente del tribunal evaluador lo comunicará a la Dirección General de Universidades e Investigación.

Octavo.- Desarrollo de las pruebas de acceso.

1. El Conservatorio Superior hará pública, en el plazo previsto en el anexo I, una relación orientativa de obras para cada una de las modalidades de la especialidad de Interpretación, así como el contenido, características de realización y criterios de evaluación de cada parte de la prueba en las distintas especialidades.

2. El citado conservatorio publicará las fechas y horarios de celebración de la prueba de acceso, por especialidad y, en su caso, modalidad, los días que señala el anexo I.

3. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para realizar las diversas partes de la prueba. No obstante, si su intervención debiera producirse sucesivamente, el Conservatorio Superior podrá fijar horarios escalonados para su llamamiento.

4. La falta de concurrencia a cualquiera de estos llamamientos, salvo por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y valorada por el tribunal, supondrá la exclusión del aspirante no presentado, quien no podrá invocar posteriormente derecho alguno para la realización de la prueba de acceso ni para la obtención de plaza en el Conservatorio Superior.

5. Todos los aspirantes deberán ir provistos de los originales de la documentación acreditativa de su identidad (documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residencia), que deberán tener a disposición del tribunal durante el desarrollo de la prueba.

Noveno.- Lugar de celebración de las pruebas.

Las pruebas específicas de acceso a los estudios superiores de música se celebrarán en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel", sito en la calle Alcalde Gaspar de la Peña, núm. 9, de Murcia.

Décimo.- Evaluación y calificación de las pruebas.

La evaluación y calificación de las pruebas atenderá a lo establecido en el punto vigésimo séptimo de la Resolución de 25 de julio de 2013 antes mencionada.

Undécimo.- Cumplimentación de las actas y publicación de calificaciones.

1. Cada tribunal cumplimentará debidamente y firmará el acta o actas correspondientes, que se ajustarán al modelo establecido en el anexo IV. Los tribunales de la especialidad de Interpretación cumplimentarán un acta por cada modalidad instrumental que tengan asignada.

2. Las actas incluirán la totalidad de aspirantes inscritos, consignando sus apellidos, nombre y calificaciones obtenidas. Se utilizará el término "No presentado" o su abreviatura "NP" si el aspirante no se presenta a la prueba o si, por no haber realizado alguna de sus partes o ejercicios, no procede calcular su nota media.

3. Las actas especificarán la nota media obtenida en las enseñanzas profesionales de música, cuando proceda, la calificación de las diversas partes de la prueba, la calificación global de esta y la calificación final que resulte de aplicar los apartados 8 o 9, según corresponda, del punto vigesimoséptimo de la citada Resolución de 25 de julio de 2013.

4. Cada tribunal hará pública una copia del acta o actas en el tablón de anuncios del Conservatorio Superior de Música de Murcia, como muy tarde, el día hábil siguiente al de la conclusión de la prueba. Así mismo, hará entrega del acta original al secretario del centro, acompañada de los registros de evaluación utilizados por los miembros del tribunal y, si procede, de los instrumentos de evaluación en papel cumplimentados por los aspirantes.

5. Los registros e instrumentos de evaluación se conservarán hasta dos meses después de la fecha de firma del acta, salvo la documentación relativa a las reclamaciones que se hubieran presentado, la cual se mantendrá hasta la resolución del procedimiento de reclamación o, en su caso, de los recursos que procedan.

Duodécimo.- Reclamaciones y recursos contra las calificaciones.

1. Contra la calificación otorgada en la prueba de acceso podrá reclamarse ante el presidente del tribunal en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del acta. La reclamación se presentará en la secretaría del Conservatorio Superior.

2. Recibida la reclamación, el presidente convocará de inmediato al tribunal con el fin de elaborar un informe sobre la misma, de acuerdo con los criterios de evaluación y calificación establecidos, en el plazo adicional de dos días hábiles.

3. El presidente comunicará por escrito al reclamante, dentro de los tres días hábiles siguientes, la resolución de la reclamación, debidamente motivada, en la que hará constar la ratificación o modificación de su calificación, lo cual pondrá término al proceso de reclamación en el centro. La comunicación se efectuará por un medio que garantice su recepción, dejando constancia de la fecha en que se realiza.

4. En el caso de que proceda la modificación de la calificación inicial, la que resulte deberá publicarse en el tablón de anuncios del centro el mismo día en que el presidente del tribunal resuelva la reclamación.

5. El reclamante podrá interponer recurso de alzada contra la citada resolución ante el presidente del tribunal o ante la Dirección General de Universidades e Investigación, que será el órgano competente para resolverlo, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. El recurso se presentará preferentemente en la secretaría del Conservatorio Superior, bien directamente o por cualquiera de las vías señaladas en el apartado 2 del punto cuarto de esta Resolución. Su interposición no paralizará el procedimiento de adjudicación de plazas vacantes.

6. Recibido el recurso, el director del Conservatorio Superior lo remitirá a la Dirección General de Universidades e Investigación en el plazo de dos días hábiles, acompañado de copias compulsadas de los siguientes documentos:

- Solicitud de inscripción de la persona reclamante,
- Acta de evaluación de la prueba específica de acceso,
- Criterios de evaluación,
- Registros e instrumentos de evaluación utilizados,
- Solicitud de reclamación ante el presidente del tribunal,
- Informe razonado sobre la reclamación realizado por el tribunal,
- Resolución de la reclamación realizada por el presidente del tribunal,
- Comunicación de la resolución al interesado, y
- Cuantos otros documentos hubieran de ser tenidos en cuenta a efectos de la resolución del recurso.

Decimotercero.- Certificaciones acreditativas de la calificación obtenida en la prueba de acceso.

El secretario del Conservatorio Superior de Música de Murcia, a petición del interesado, expedirá certificado de la calificación obtenida, cuyo modelo figura en el anexo V.

Decimocuarto.- Formalización de la matrícula en el Conservatorio Superior.

Los aspirantes que, como consecuencia de la prueba específica de acceso, obtengan plaza en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" deberán formalizar su matrícula en el centro en los plazos que se indican en el anexo I. De no hacerlo, decaerán en su derecho a ocupar la plaza que les hubiera correspondido.

Decimoquinto.- Disposiciones concernientes a la Ley de Propiedad Intelectual.

Sin perjuicio de lo indicado por el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, se informa a los solicitantes de admisión que el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" se reserva el derecho no exclusivo a la fijación, reproducción, comunicación pública, divulgación, publicación y distribución, en cualquier soporte o por cualquier medio (incluido satélite, radiodifusión, televisión, web y en línea), de los sonidos e imágenes de las actuaciones de los aspirantes que formalicen su matrícula como alumnos del centro, cuando estos intervengan como integrantes de las agrupaciones instrumentales que se constituyan como parte de la actividad académica del mismo, como parte de actividades institucionales o como parte de actividades extraacadémicas del centro en las que los alumnos matriculados hayan consentido participar.

Los derechos de explotación que la citada ley reconoce a los alumnos matriculados, en tanto que ejecutantes o intérpretes, sobre los sonidos e imágenes de las actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior se entenderán cedidos gratuitamente de forma no exclusiva, para todos los países del mundo y por tiempo indefinido, al Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel", para que las publique, edite, distribuya por cualquier medio y permita su consulta y descarga a través de medios informáticos.

Esta cesión no constituirá limitación del derecho moral de los alumnos matriculados, en su calidad de ejecutantes o intérpretes, en los términos establecidos por el artículo 14 del citado texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, por cuanto ha de interpretarse que la formalización de su matrícula en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" implica que autorizan la divulgación de las referidas actuaciones.

Lo anterior tiene por objeto dar a conocer a la sociedad el trabajo que se realiza en el Conservatorio Superior.

Quedan excluidas de lo dispuesto en los párrafos anteriores las actuaciones de los alumnos en exámenes y actos de evaluación de similar naturaleza, para las que se requerirá en cada caso la autorización expresa de los alumnos implicados. Eventualmente, dichos exámenes y actos de evaluación podrán ser grabados únicamente a efectos del proceso de evaluación y, en su caso, de los procedimientos de reclamación que puedan derivar de él. Las grabaciones resultantes serán destruidas una vez finalizado dicho proceso y, en su caso, los procedimientos de reclamación, salvo que medie autorización expresa de los alumnos implicados para que puedan ser conservadas y utilizadas por el centro en los términos que se indican en los párrafos anteriores.

Decimosexto.- Supervisión de los procedimientos de acceso.

Corresponde a la Inspección de Educación la supervisión del desarrollo de los procedimientos de acceso convocados por esta Resolución.

Decimoséptimo.- Publicidad del procedimiento.

El Conservatorio Superior de Música dará la máxima publicidad al calendario y a los diversos actos de este procedimiento por los medios físicos y electrónicos de que dispone.

Decimoctavo.- Recursos contra esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Universidades, en el plazo máximo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Disposición final.- Entrada en vigor.

Esta Resolución surtirá efecto el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 28 de abril de 2016.—El Director General de Universidades e Investigación, Juan Monzó Cabrera.

ANEXO I**Calendario de actuaciones relativas a la inscripción, convocatoria y realización de las pruebas específicas de acceso a los estudios superiores de música para el curso 2016-2017**

	PRIMERA CONVOCATORIA (JUNIO)	SEGUNDA CONVOCATORIA* (SEPTIEMBRE)
Publicación de concreciones de la prueba, relación orientativa de obras y criterios de evaluación	Antes del 10 de mayo	
Plazos de presentación de solicitudes de inscripción en la prueba	16 al 31 de mayo	18 al 21 de julio
Publicación de la relación provisional de solicitantes admitidos y excluidos	1 de junio	22 de julio
Fecha límite para presentación del título de bachiller y del título profesional de música con certificado de nota media de las enseñanzas profesionales de música	Hasta 15 de junio	Hasta 7 de septiembre
Periodo de reclamación contra la relación provisional y de subsanación de errores, carencias y causas de exclusión	2 al 15 de junio	23 de julio al 7 de septiembre
Publicación de las fechas y horarios de celebración de las pruebas Publicación de los tribunales	15 de junio	2 de septiembre
Publicación de los criterios de calificación y de los materiales necesarios para realizar la prueba de acceso	16 de junio	
Publicación de la relación definitiva de solicitantes admitidos y excluidos	16 de junio	8 de septiembre
Celebración de las pruebas de acceso	A partir del 20 de junio	9 a 14 septiembre
Publicación de plazas disponibles para nuevos alumnos	21 de junio	15 de julio
Publicación de la lista de aspirantes que obtienen plaza en el Conservatorio Superior	7 de julio	19 de septiembre
Plazo para formalizar la matrícula	11 a 14 de julio	20 y 21 septiembre

* La segunda convocatoria está supeditada a la existencia de plazas vacantes tras la matrícula del mes de julio. Los estudiantes que obtengan plaza en septiembre deben participar en los procesos de elección de horarios organizados por el Conservatorio Superior, si estos tienen lugar con anterioridad a la formalización de su matrícula.



ANEXO II

INSCRIPCIÓN EN LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LOS ESTUDIOS SUPERIORES DE MÚSICA CURSO ACADÉMICO

Tras rellenar este formulario, entregue original y copia en la secretaría del centro

Si utiliza alguna de las vías previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, remita de inmediato una copia de esta solicitud, sellada por la oficina correspondiente, al fax 968 294 756 o al correo electrónico info@csmmurcia.com

ESPECIALIDAD: (use mayúsculas, por favor): 	PARA DIRECCIÓN. Indique el itinerario: ☐ Dirección de coro ☐ Dirección de orquesta
Si su especialidad NO es Interpretación, indique el instrumento que usará en la prueba de acceso	PARA INTERPRETACIÓN. Indique modalidad:

Convocatoria de (marque lo que proceda): ☐ Junio ☐ Septiembre

1. Datos del solicitante (use mayúsculas, por favor):

Apellidos:	DNI-NIE-Pasaporte:		
Nombre:	Fecha nacim.: - - -		
Domicilio:			
Localidad:		Cód. postal:	
Teléfono:	Fax:		
Correo electrónico:			

1.1 Marque esta casilla si tiene alguna discapacidad o necesidad educativa que requiera adaptación: ☐ (ver 3.f) y 3.g))

2. Nota media del expediente en las enseñanzas profesionales de música: (sólo si presenta el título profesional y la certificación correspondiente)

3. Adjunto la siguiente documentación (presente original y fotocopia para compulsa):

- a) ☐ DNI (ver [1]) ☐ NIE ☐ Pasaporte
- b) ☐ Justificante de ingreso del precio público de inscripción en la prueba
- c) ☐ Título de bachiller ☐ Certificado prueba de acceso a universidad para mayores de 25 años
 ☐ Aportaré el título de bachiller antes de la fecha límite señalada en el calendario de la convocatoria
 ☐ Certificado de prueba de madurez para mayores de 18 (16) años, para acceso a enseñ. artísticas superiores (no es necesario aportarlo si realizó la prueba en la Región de Murcia e indica aquí el año de realización:)
- d) ☐ Título profesional de música y ☐ Certificado de nota media de las enseñanzas profesionales de música
 ☐ Aportaré ambos documentos antes de la fecha límite señalada en el calendario de la convocatoria
- e) Carnet de familia numerosa (ver [1]): ☐ categoría general ☐ categoría especial
- f) ☐ Certificación acreditativa de discapacidad igual o superior al 33% (ver [1]) (sólo si marcó la casilla 1.1)
- g) ☐ Certificación acreditativa de necesidad educativa especial no asociada a discapacidad (sólo si marcó la casilla 1.1)
- h) ☐ Acreditación de la condición de víctima del terrorismo

[1] En ejercicio a mi derecho a no aportar datos y documentos que obren en poder de las administraciones públicas:

☐ Sí ☐ No autorizo al Órgano administrativo competente a obtener/ceder, de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, de acuerdo con el artículo 6.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, en concreto los datos personales de los siguientes documentos:

☐ DNI ☐ Familia Numerosa (*) ☐ Discapacidad (*)

(*) Solo si estos documentos han sido expedidos en la Región de Murcia. Si son de otra Comunidad Autónoma han de adjuntarse.

Quedo enterado de que, si no concedo la autorización, estoy obligado a adjuntar a esta solicitud los documentos correspondientes.

4. Ya obran en poder del Conservatorio Superior los siguientes documentos:

☐ DNI/NIE/Pasaporte ☐ Alguno de los documentos del apartado 3.c) ☐ Título prof. de música y certificado nota media
☐ Carnet familia numerosa ☐ Documento apartado 3.f) ☐ Documento apartado 3.g) ☐ Documento apartado 3.h)

5. Solicito mi admisión en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" para cursar la especialidad (y, en su caso, itinerario o modalidad) en la que realizo la prueba de acceso.

Murcia, a de de 20.....

A rellenar por el Conservatorio Superior Massotti:
Fecha de entrada:
Sello del centro

(firma)

ANEXO III**CERTIFICADO ACREDITATIVO DE LA NOTA MEDIA DEL
TÍTULO PROFESIONAL DE MÚSICA**

D./Dña.
Secretario/a del Conservatorio de Música de

CERTIFICO

Que la nota media del expediente de las enseñanzas profesionales de música de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo / del grado medio de las enseñanzas música de la Ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre (*) correspondiente a

D./Dña.

es de puntos,

calculada conforme a lo establecido en el artículo 11.6 del Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, modificado por Real Decreto 1953/2009, de 18 de diciembre.

Y para que conste, expido el presente certificado, con el visto bueno del Director/de la Directora del conservatorio.

....., a de de 20....

El/La Secretario/a

Vº. Bº.

El/La Directora/a

Fdo.

(Sello del centro)

(*) Consigne lo que proceda



ANEXO IV

ACTA DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LOS ESTUDIOS SUPERIORES DE MÚSICA

CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA “MANUEL MASSOTTI LITTEL”

CURSO ACADÉMICO

ESPECIALIDAD:	MODALIDAD:
---------------	------------

Convocatoria de:

Junio ☐

Septiembre ☐

Número	Apellidos y Nombre	Nota media enseñ. profes. de música	Calificaciones					
			Parte A	Parte B	Parte C	Parte D	Global	FINAL

Los interesados podrán reclamar contra las calificaciones otorgadas, ante el presidente del tribunal, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de esta acta.

Murcia,..... de de 20.....

El Presidente

El Secretario

Fdo.:

Fdo.:

Vocal

Vocal

Vocal

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO V**CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LOS
ESTUDIOS SUPERIORES DE MÚSICA**

D./Dña., secretario/a del
Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel", de Murcia,

CERTIFICO

Que D./Dña., con DNI,
ha superado la prueba específica de acceso a las enseñanzas superiores de música para el
curso académico, en la especialidad de,
modalidad/itinerario, con los siguientes resultados:

Calificación global de la prueba: puntos

Nota media de las enseñanzas profesionales de música: puntos

Calificación final de la prueba: puntos (*)

Murcia, a de de

El/La Secretario/a

Vº. Bº.
El/La Directora/a

Fdo.
(Sello del centro)

(*) En el caso de aspirantes que poseen el título profesional de música, la calificación final está formada por un 60% de la calificación global obtenida en la prueba específica, más un 40% de la nota media de las enseñanzas profesionales o grado medio de música.

ANEXO VI

ADAPTACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE ACCESO A LOS ESTUDIOS SUPERIORES DE MÚSICA A ALUMNOS QUE ACREDITEN DILEXIA O TDAH U OTRAS

En los casos de aspirantes que aleguen necesidades educativas no asociadas a discapacidad (dislexia, trastorno por déficit de atención e hiperactividad u otras dificultades específicas del aprendizaje) que no impidan la realización de los estudios que pretenden realizar, éstas han de estar debidamente diagnosticadas y atendidas a lo largo de su vida escolar previa a la prueba.

La adaptación para estos estudiantes podrá consistir en:

- a) La adaptación de tiempos.
- b) Modelos especiales de exámenes: texto ampliado, formato adaptado (interlineado, espacio entre letras o párrafos...) u otros. (*especificar en el informe tamaño de letra, tipo grosor, formato de párrafo etc..*)
- c) Ayuda por parte de algún miembro del tribunal: resolver dudas ortográficas y/o de significado, recordar tiempo restante...(*especificar en el informe que tipo de ayuda necesitaría*)
- d) La adaptación de espacios.

Las solicitudes de adaptación se realizarán en el momento de la inscripción en la prueba e irán acompañadas de la documentación acreditativa que corresponda en cada caso, así como de una propuesta de adaptación firmada por personal cualificado para ello.